



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00295-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas de inscripción cumple con los preceptos dados por el artículo 590 CGP, y que la parte demandante aportó la caución en los términos requeridos en el auto admisorio, es procedente acceder a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el vehículo de placa UEO-047 de la Secretaría de Movilidad de Envigado. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-9666, 001-11081, 001-32653 y 001-815904, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5351373, 01N-5351370, 01N-5351371 y 01N-5351372, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Previo a ordenar el emplazamiento del demandado, se ordena oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí para que proporcione los datos de notificación del demandado que obran en los expedientes con radicado 2020-00081, 2021-00041 y 2021-00055.

RADICADO N°. 2021-00295-00

De igual modo, se ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí para que proporcione los datos de notificación del demandado que obran en los expedientes con radicado 2018-00145, 2018-00155, 2018-00156, 2019-00218, 2020-00134, 2020-00195 y 2021-00036.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 083**
fijado hoy **20 DE MAYO DE 2021**

LL